



RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL CONSORCIO

EDUCATIVO A OTROS PROPONENTES:

Proponente 4 – CONSORCIO BBV ALIANZA COLOMBIA 2019

Solicitamos al comité evaluador, mantener el criterio de No Habilitado del proponente número 4, toda vez que el proponente no cumple la condición establecida en el literal a) del numeral 6.2.4.Reglas para la valoración de la Experiencia Específica Habilitante, el cual especifica que: cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo, el 20% de la experiencia específica habilitante solicitada en el presente numeral.

Igualmente, los formatos aportados de la información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas el cual se puede evidenciar en el folio 169, tienen una incongruencia debido a que en la fecha de iniciación y terminación del contrato aportado por Ingecar S.A. con Findeter no corresponde debido a que inicia el 20/06/2019 y tiene por fecha de terminación el 19/02/2019.

RESPUESTA:

Se acoge La certificación de FIDUCIARIA BOGOTÁ, aportada vía correo electrónico, del contrato que tiene por objeto “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO Y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN EL RODEO, ETAPA 2- EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, del contrato N° 39 del participante INGECAR S.A y N° 60 del participante LUIS ALBERTO BELTRAN, que subsana las observaciones de la evaluación preliminar, para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente acreditando la participación del 20% de la misma para cada proponente y en consecuencia se procede a modificar la Evaluación. Es de aclarar que sólo se tiene en cuenta el rubro que certifica las actividades de la etapa II, (construcción) de acuerdo con los requisitos de los TCC de la convocatoria; aplicando el porcentaje de participación expresado en el RUP de cada participante. Dado que el documento aportado, subsana las observaciones de la evaluación preliminar, y cumple con los requisitos de los TCC, para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente, en consecuencia, se procede a modificar la Evaluación integrando el contrato en la experiencia habilitante del proponente.

En cuanto a la observación referente al formato 12 el folio 169 de la propuesta, se ha verificado la información y corroborado el cálculo del valor del saldo del contrato en ejecución, por la unidad de evaluación financiera, observando que aunque existe la incongruencia en la fecha de terminación, atribuible a un posible error de digitación del proponente, el saldo corresponde al enunciado en dicho formato, por tanto, no se altera el resultado de la capacidad residual del proponente ni el resultado de la evaluación técnica ni financiera.



Proponente 6 – CONSORCIO SINERGIA

1. Dentro de la certificación aportada para el contrato número uno contenida en el folio 718, el cual tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA MESA DE LOS SANTOS – SANTANDER A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTES, no se evidencia las actividades ejecutadas como lo estipulan los términos y condiciones del proceso de referencia, ni la constancia de recibo final de las obras del contrato con indicación de la fecha correspondiente, ni se aporta copia de los documentos soportes por no encontrarse en las certificaciones la información requerida, por lo tan solicitamos al comité evaluador no sea tenido en cuenta dicho contrato.

RESPUESTA 1:

La certificación aportada no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el objeto del contrato indica (...) Construcción y dotación (...) y en dicha certificación no se discrimina el valor de la obra y de la dotación, de acuerdo con lo establecido en el literal f del numeral 6.2.4. Reglas para la valoración de la experiencia específica habilitante. El cual indica: En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, por tal motivo el UG-FFIE, al no poder determinar el valor total ejecutado de la obra no tiene en cuenta la certificación aportada.

2. En la certificación que se aporta para acreditar el contrato número cuatro, el cual se aprecia en el folio 727, que tiene por objeto: CONTRATAR A LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 314 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL RURAL, PARA EL CORREGIMIENTO DE CUPICO Y EL CORREGIMIENTO DEL VALLE, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, A PRECIOS GLOBALES- FASE I, no se aprecian las actividades ejecutadas ni se evidencia la firma de quien suscribe y certifica dicha información, tal como lo estipulan los términos y condiciones contractuales en el punto 6.2.3. Documentos para acreditar condiciones habilitantes de la experiencia específica, el cual estipula que debe ir suscrita por el contratante.

RESPUESTA 2:

Se le aclara al observante que a folio 727 y 728 de la propuesta original se aporta la certificación referenciada en la que se evidencia que el objeto es la CONSTRUCCIÓN DE 270 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, de igual forma se pudo constatar que la certificación se encuentra debidamente suscrita el día 25 de julio de 2015 por JAIME ROMERO GÓNGORA, Director para la Contratación de la Fundación para la Vivienda, La Vida y La Paz – FUNVIPAZ.

3. La certificación con la cual se pretende acreditar experiencia habilitante número siete, el cual tiene por objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ARQUITECTÓNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA EN MADERA PARA EL PROYECTO ECO TURÍSTICO, contenida en el folio número 730 se especifican las actividades ejecutadas pero no se acompaña el valor para cada una de ellas, pues dichas actividades contemplan la realización de infraestructura en madera y el valor se aprecia de manera general, no la especificación correspondiente a la actividad de CONSTRUCCION.



Visto lo anterior, se solicita al comité evaluador que no tenga en cuenta los contratos anteriormente detallados por no cumplir con las especificaciones contenidas en los términos y condiciones del proceso y por consiguiente que no quede Habilitado el proponente.

RESPUESTA 3:

Se le aclara al observante que a folio 734, 735 y 736 de la propuesta original se aporta la certificación referenciada en la que se evidencia que el objeto fue “ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL BUNKER DE ARMAMENTO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ESCUELA DE CARABINEROS DE FACATATIVA SEGÚN ESPECIFICACIONES DE US ARMY CORPS OF ENGINEERS”, omitiendo del valor acreditado los costos de estudios y diseños por \$239.600.000 y aceptando como válido el valor de las obras por \$3.738.400.000.

4. Que se mantenga la evaluación con respecto al contrato número tres aportado para certificar la experiencia específica adicional, toda vez que el objeto del contrato indica: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA INZA – CAUCA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE y en dicha certificación no se discrimina el valor de la obra y de la dotación, de acuerdo con lo establecido en el literal f del numeral 6.2.4. Reglas para la valoración de la experiencia específica habilitante. El cual indica: En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, el proponente deberá indicar los ítems y valores relacionados con la experiencia que se solicita. Por tal motivo, el UG-FFIE no puede determinar el valor total ejecutado de la obra, por lo tanto que no se habilite para los grupos con un valor superior a \$30.000.000.000, por no cumplir con los puntos establecidos.

RESPUESTA 4:

La certificación que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN ESTACIÓN DE POLICÍA INZA - CAUCA”, aportada para acreditar la Experiencia Específica Adicional no puede ser tenida en cuenta, toda vez que el objeto del contrato indica (...) Construcción y dotación (...) y en dicha certificación no se discriminó el valor de la obra y de la dotación, de acuerdo con lo establecido en el literal f del numeral 6.2.4. Reglas para la valoración de la experiencia específica habilitante. El cual indica: En caso de que se relacionen en la misma certificación de experiencia objetos diferentes al solicitado, el proponente deberá indicar los ítems y valores relacionados con la experiencia que se solicita, por tal motivo, el UG-FFIE en la etapa de evaluación no pudo determinar el valor total ejecutado de la obra y al ser un criterio de puntuación y comparabilidad de las ofertas, no es susceptible de ser subsanada.

5. El proponente no aportó certificado del Ministerio del Trabajo, tal como lo indican los términos y condiciones del proceso en el punto 8.2.4. Puntaje por Trabajadores con discapacidad, lo anterior con la finalidad de corroborar lo indicado por el certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, por ende solicitamos dichos puntos no sean dados al proponente número seis.

RESPUESTA 5:

Con relación al Formato N°18 y la certificación de Vinculación de Trabajadores en situación de Discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, se pudo constatar que a folios 89 - 90 y 91 - 92



del sobre original fueron aportados por los integrantes OMICRON DEL LLANO S.A.S. y ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS respectivamente, cumpliendo con el requerimiento exigido en los TCC.

Proponente 12 – CONSORCIO CCI 5

Solicitamos al comité evaluador no sean tenidos en cuenta los contratos número uno, dos y números tres, aportados para acreditar la experiencia habilitante, los cuales tienen por objeto: CONSTRUCCIÓN OBRAS BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 24 GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA CALAMAR - GUAVIARE, CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BRIGADA MOVIL N° 19 POPAYAN – CAUCA y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO BINACIONAL PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS, UBICADO VÍA LOS LAGOS - EL CHIRCAL, respectivamente, debido a que no se aprecia dentro de las mismas la constancia de recibo final de las obras objeto del contrato, con indicaciones de la fecha correspondiente, tal como se estipula en el punto 6.2.3. Documentos para acreditar condiciones habilitantes de la experiencia específica, ni copia de los documentos soportes acreditando dicho requisito.

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que los contratos que tienen por objeto la CONSTRUCCIÓN OBRAS BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 24 GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA CALAMAR - GUAVIARE, CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BRIGADA MOVIL N° 19 POPAYAN – CAUCA y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO BINACIONAL PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS, UBICADO VÍA LOS LAGOS - EL CHIRCAL, fueron aportados a orden 2 y 3 de la Experiencia Específica Habilitante, respectivamente, no a orden 1, 2 y 3 como lo manifiesta en su escrito.

Con relación a que *“no se aprecia dentro de las mismas la constancia de recibo final de las obras objeto del contrato, con indicaciones de la fecha correspondiente”*, se informa que a folios 558 de la propuesta original se aporta la certificación que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN OBRAS BATALLÓN DE INFANTERÍA N° 24 GR. LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA CALAMAR - GUAVIARE, CONSTRUCCIÓN OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BRIGADA MOVIL N° 19 POPAYAN – CAUCA y a folios 560, 561 y 562 se aporta la certificación que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO BINACIONAL PARA LA BIODIVERSIDAD Y EL TURISMO DEL AMAZONAS, SENA REGIONAL AMAZONAS, UBICADO VÍA LOS LAGOS - EL CHIRCAL, y en ambas certificaciones se puede constatar la Fecha de Terminación de las obras referenciadas que se entiende como *“recibo final”* de las mismas.

Proponente 15 – Consorcio CCH 2019

Frente a los contratos acreditados por parte del proponente número quince dentro de la experiencia específica, el proponente aporta el siguiente contrato que tiene por objeto:



CONSTRUCCIÓN DE FASE TERMINAL DE LAS OBRAS DE LA CENTRALIDAD DE MAZO, CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS NÚCLEOS DE MAZO Y TAMBO EN EL PARQUE ARVI DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA, el cual dentro de las actividades del objeto se encuentra construcción de senderos y no se estipula las cantidades y los valores que corresponden a las diferentes actividades acreditadas en el objeto, por lo cual no se puede apreciar el valor correspondiente a construcción, y se señala como alcance en la certificación: construcción de obras de mampostería, redes hidrosanitarias y eléctricas, acabados de pisos, carpintería metálica y en madera (cerramientos: ventanas, puertas y ventanas en altura) enchapes, senderos ecológicos, puentes en madera inmunizada y obras complementarias y de urbanismo, por lo anterior, solicitamos al comité evaluador no tener en cuenta el presente contrato.

Igualmente, se puede evidenciar que para los contratos con objeto: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONTRATO 188 DE 2010: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIFICADO DE MANDO (C.U.M) EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE RECICLAJE, EN EL BARRIO MORAVIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, no se aprecia dentro de las mismas las constancias de recibo final de las obras objeto de los diferentes contratos, con indicaciones de la fecha correspondiente, tal como se estipula en el punto 6.2.3. Documentos para acreditar condiciones habilitantes de la experiencia específica, ni copia de los documentos soportes acreditando dicho requisito, por lo tanto solicitamos no sean tenidos en cuenta.

RESPUESTA:

Se acoge la certificación, de la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín, aportada por el proponente como subsanación, vía correo electrónico, correspondiente al contrato N° 69 del R.U.P del participante CASCO S.A.S, que tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DE FASE TERMINAL DE LAS OBRAS DE LA CENTRALIDAD DE MAZO, CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS NÚCLEOS DE MAZO Y TAMBO EN EL PARQUE ARVI DEL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA”; donde se aclara el alcance del proyecto indicando actividades de:

“(Construcción De núcleos (Edificaciones de un piso) en mampostería, fundaciones en concreto, redes hidrosanitarias y eléctricas, acabados de piso, carpintería metálica y en madera, enchapes y cubiertas, Área construida = 1245,30m².

Construcción de Núcleos educativos en las veredas Mazo y El Tambo (Edificaciones de un piso). Incluyen excavaciones, explanaciones, llenos y fundaciones en concreto, mampostería, redes sanitarias y eléctricas, acabados de pisos, carpintería metálica y en madera, enchapes y cubiertas. Área construida = 958,50m², y el valor total ejecutado de \$3.051.300.094,50.

Toda vez que las actividades certificadas como alcance del contrato, en el documento aportado se encuentran consideradas dentro de los Términos de Condiciones Contractuales, como actividades de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES” que conforman la



Experiencia Específica Habilitante y no se reportan actividades distintas a la construcción como pueden ser estudios o diseños, y el objeto del contrato se encuentra ceñido a tal condición se dan por subsanadas así, las observaciones de la evaluación preliminar, para acreditar la Experiencia Específica Habilitante del Proponente y en consecuencia se procede a modificar la Evaluación, incluyendo dicho contrato en el cálculo de la experiencia habilitante.

El punto 6.2.3. Documentos para acreditar condiciones habilitantes de la experiencia específica menciona: *“Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta los documentos soporte que sean del caso tales como actas de terminación o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante), que permita completar la información que falte en la certificación”*.

Dado que, para los contratos mencionados en la solicitud, el proponente entrega las certificaciones, para los casos específicos se presenta:

CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE YONDÓ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: En los folios 365 a 370, de la propuesta 15, el proponente presenta certificación con cumplimiento de requisitos de los TCC, donde se puede constatar la Fecha de Terminación de las obra referenciada que se entiende como “recibo final” de la misma y estado terminado del contrato, además de aportar acta de recibo de obra donde consta la fecha del mismo, firmada por representante de la entidad contratante de tal proyecto. Toda vez que la certificación entregada cumple con las condiciones y se ha verificado la inclusión del contrato en el R.U.P del proponente de acuerdo con la información suministrada, se incluye el contrato en el cálculo de la experiencia habilitante.

CONTRATO 188 DE 2010: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO UNIFICADO DE MANDO (C.U.M) EN EL MUNICIPIO DE ANGOSTURA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA: En el folio 371 de la propuesta 15, el proponente presenta certificación con cumplimiento de requisitos de los TCC, donde se puede constatar estado terminado del contrato y la Fecha de Terminación de la obra referenciada que se entiende como “recibo final” de la misma. Toda vez que la certificación entregada cumple con las condiciones y se ha verificado la inclusión del contrato en el R.U.P del proponente de acuerdo con la información suministrada, se incluye el contrato en el cálculo de la experiencia habilitante.

CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE RECICLAJE, EN EL BARRIO MORAVIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN: En el folio 372 de la propuesta 15, el proponente presenta certificación con cumplimiento de requisitos de los TCC, donde se puede constatar estado terminado del contrato y la Fecha de Terminación de la obra referenciada que se entiende como “recibo final” de la misma. Toda vez que la certificación entregada cumple con las condiciones y se ha verificado la inclusión del contrato en el R.U.P del proponente de acuerdo con la información suministrada, se incluye el contrato en el cálculo de la experiencia habilitante.



Proponente 33- TELVAL S.A.S.

No se evidencia dentro del contrato aportado para la experiencia habilitante, con objeto: CONSTRUCCION DEL JARDIN SOCIAL LA PAZ EN SANTA MARTA, la constancia de recibo final de las obras objeto del contrato, con indicación de la fecha correspondiente, tal como lo exigen los términos y condiciones en el punto 6.2.3. Documentos para acreditar condiciones habilitantes de la experiencia específica, ni tampoco se encuentra dicho dato en los documentos soportes.

RESPUESTA:

No se atiende la solicitud del proponente toda vez que en la certificación para el proyecto denominado CONSTRUCCION DEL JARDIN SOCIAL LA PAZ EN SANTA MARTA ubicada en el folio No. 133 de la propuesta se evidencia la fecha de terminación como 25 de abril de 2010, fecha que para la entidad corresponde a la fecha de entrega y recibo final.

Proponente 37 – CONTEIN S.A.S.

El proponente CONTEIN S.A.S., apporto certificación de contrato que tiene por objeto: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: REFORZAMIENTO, RESTITUCIÓN, MEJORAMIENTOS Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA, DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES ASÍ: FLORIDABLANCA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, para la experiencia habilitante, el cual tiene dentro de su objeto actividades que tal como indican los términos y condiciones en la nota 2 del punto 6.2.4. Reglas para la valoración de la Experiencia Especifica Habilitante, no se tendrán en cuenta, tales como mejoramiento y reforzamiento, y al no estipularse dentro de la certificación los valores correspondientes a cada una de las actividades, para así poder discriminar la actividad de construcción, solicitamos al comité evaluador se apegue a lo estipulado en los términos antes mencionados y no sea tenido en cuenta dicho contrato.

RESPUESTA:

Se le aclara al observante que a folio 144 de la propuesta original se aporta la certificación que tiene por objeto EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: REFORZAMIENTO, RESTITUCIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA FISICA, DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES ASI: FLORIDA BLANCA, LOCALIDAD DE ENGATIVA, en la misma se puede evidenciar el alcance o Tipo de Construcción: CONSTRUCCIÓN NUEVA CONFORMADO POR PRELIMINARES, CIMENTACIÓN, SISTEMA DE DESAGÜES AGUAS LLUVIAS Y AGUAS NEGRAS, ESTRUCTURA, MAMPOSTERÍA, PREFABRICADOS, SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA Y GAS, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TELEFÓNICA Y DE COMUNICACIONES, PAÑETES, PISOS, CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES, CARPINTERÍA METÁLICA, ENCHAPES, ILUMINACIÓN, APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS, CIELORASOS Y DIVISIONES, PINTURA, CERRADURAS Y VIDRIOS, OBRAS EXTERIORES, ASEO Y VARIOS. AGORA, ASOCIACIÓN DE PADRES Y PAGADURÍA, ÁREA ADMINISTRATIVA, AUDIOVISUALES, 18 AULAS, AULAS ESPECIALES (ARTES,



INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA), 8 BATERÍAS DE BAÑOS, BIBLIOTECA (HEMEROTECA), BIENESTAR, 2 CANCHAS MÚLTIPLES, EMISORA, ENFERMERÍA, LABORATORIOS, (QUÍMICA, FÍSICA), PATIO DE BANDERAS, PORTERÍA, SALA DE PROFESORES Y TIENDA ESCOLAR, alcance que cumple con lo requerido en los TCC para la acreditación de la Experiencia Específica Habilitante.

Proponente 54- MOVICON S.A.S.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos por los términos y condiciones exigidos en el presente proceso, solicitamos al comité evaluador no sean tenidos en cuenta los contratos 7 y 8 del proponente número 54, toda vez que en los anteriores contratos no se aprecia dentro de las mismas las constancias de recibo final de las obras objeto de los diferentes contratos, con indicaciones de la fecha correspondiente, tal como se estipula en el punto 6.2.3. Documentos para acreditar condiciones habilitantes de la experiencia específica, ni copia de los documentos soportes acreditando dicho requisito, por lo tanto solicitamos no sean tenidos en cuenta.

En el mismo sentido, se observa que no fue aportada certificación o acta de entrega final de obra, como lo exige el literal d del punto 6.2.2. Experiencia Específica Habilitante, del contrato con objeto: Construcción bodega Shcrink PE, subestación eléctrica, cuarto de granulación, oficinas y obras exteriores, por lo anterior solicitamos no sea tenido en cuenta dicho contrato por no cumplir con los requerimientos exigidos.

RESPUESTA:

Con relación a que para los contratos a orden 7 y 8 *“no se aprecia dentro de las mismas la constancia de recibo final de las obras objeto del contrato, con indicaciones de la fecha correspondiente”*, se informa que a folios 239-240 de la propuesta original se aporta la certificación que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN BODEGA DESPACHOS y a folio 241 se aporta la certificación que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE UN ALOJAMIENTO Y UN CASINO EN EL BATALLÓN DE INFANTERÍA N°45 “GR. PROSPERO PINZÓN”, y en ambas certificaciones se puede constatar la Fecha de Terminación de las obras referenciadas que se entiende como “recibo final” de las mismas.

Con relación al contrato que tiene por objeto la Construcción bodega Shcrink PE, subestación eléctrica, cuarto de granulación, oficinas y obras exteriores, se le aclara al observante que a folio 209 se aporta el Acta Final en la que se puede evidenciar como fecha de finalización 30 de noviembre de 2005, entendiéndose ésta como fecha de “recibo final” de la misma.

De igual forma se aclara que de acuerdo lo establece el literal d) del numeral 6.2.2. Experiencia Específica Habilitante, el Proponente para acreditar la Experiencia podía presentar certificaciones o actas de entrega y recibo final de obra, en éste caso particular aportó el Acta de Liquidación y el Acta Final de Obra a folios 207-208 y 209, respectivamente.